



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal dirección deficiente: no fue posible notificar personalmente a los ciudadanos JUAN ESTEBAN VELASQUEZ ZAPATA, LUCAS AEIZA RUA, JOHN FREDY JARA JARAMILLO GONZALEZ.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0061564 de fecha 29 de julio de 2014, a través del cual se da respuesta a la Consulta radicada bajo el No. 2014ER0057104. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

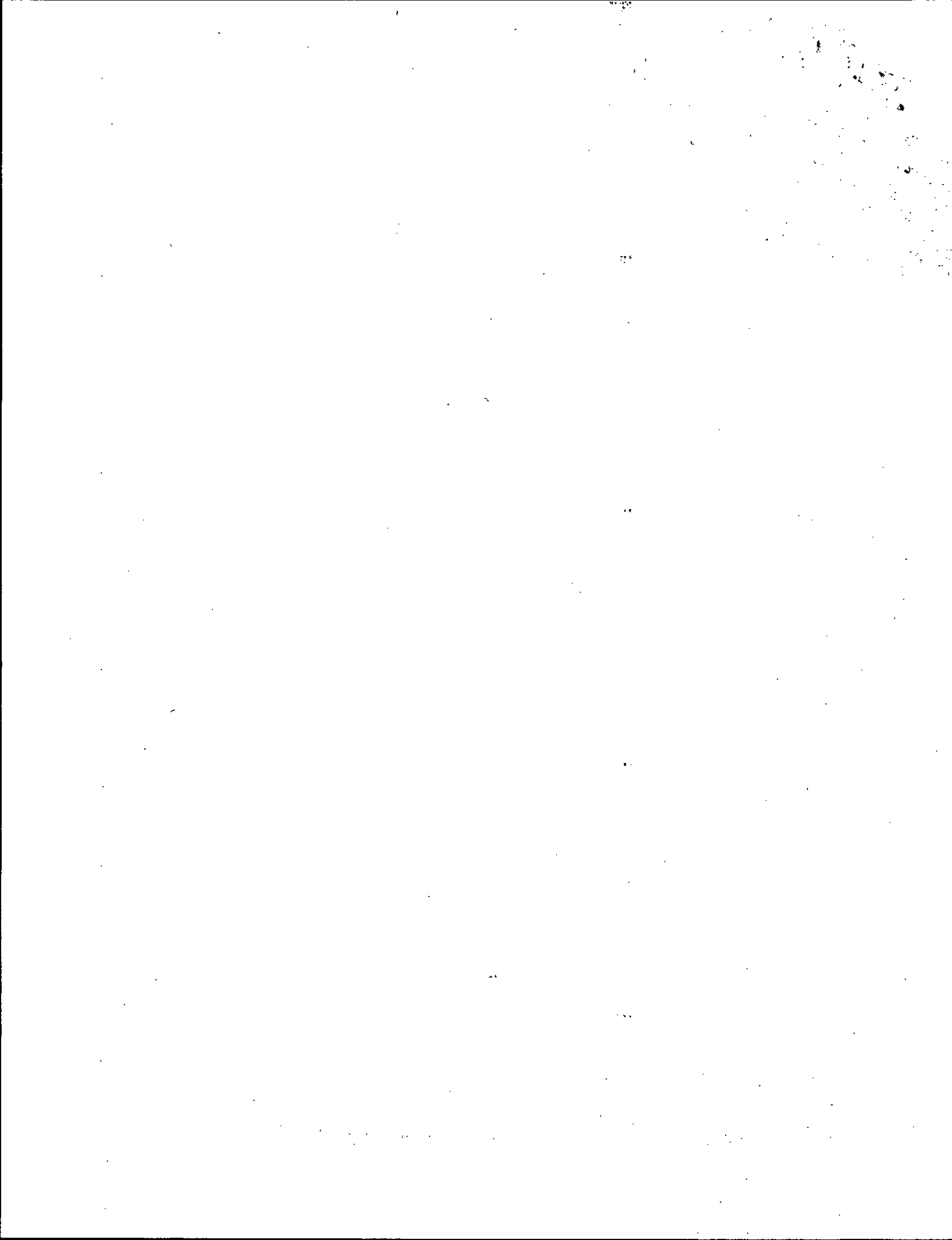
La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 5 de septiembre de 2014

Fecha de desfijación 11 de septiembre de 2014

HECTOR ALEXANDER TORRES MORALES
Coordinador Grupo de Conceptos Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Héctor Alexander Torres Morales
Elaboró: Mike Castro Roa
Fecha: 04/08/2014.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-07-2014 12:13
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0061564 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7110-OFICINA ASESORA JURIDICA / JULIAN ANDRES VASCO LOAIZA
DESTINO JUAN ESTEBAN VELASQUEZ ZAPATA
ASUNTO CONCEPTO SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA EDILES
OBS PROYECTO MIKE CASTRO ROA

2014EE0061564



Bogotá, D.C.,

Señores

JUAN ESTEBAN VELÁSQUEZ ZAPATA, LUCAS AREIZA RÚA, JOHN FREDY
JARA JARAMILLO GONZÁLEZ

Junta Administradora Local Corregimiento San Cristóbal - Medellín

Calle 47 C No. 101 – 28 – Barrio El Socorro

Medellín – Antioquia

Asunto: Consulta – Subsidio familiar de vivienda de interés prioritario para
ediles.

Radicado 2014ER0057104 del 08 de julio de 2014.

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica el 09/07/2014.

Respetados Ediles,

En atención a la consulta del asunto, la cual fue remitida a este ministerio por parte de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, en la que se formula una serie de interrogantes, dentro de ellos uno relacionado con el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario y la inclusión en él de los ediles, a continuación le presento algunas consideraciones respecto a su inquietud, no sin antes señalarle que esta Oficina Asesora Jurídica dentro de sus funciones asignadas por el Decreto Ley 3571 de 2011¹, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permiten sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto.

CONSULTA:

"(...) Hoy nos alentaría mucho que dentro de su apuesta política, lidere desde la continuidad de su gobierno propuestas de ley en materia de beneficios en vivienda para los ediles que no cuenten con una vivienda digna y que nos vinculen a los programas de vivienda subsidiada de interés prioritario como grupo especial en reconocimiento de nuestra labor, (...)"

Sobre el particular me permito manifestarles que en la actualidad se encuentra en curso un proyecto de decreto tramitado en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 6 de

¹ "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio."

"Artículo 7. Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

(...) 14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de competencia del Ministerio. (...)"





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

la Ley 1148 de 2007², modificado por el artículo 20³ de la Ley 1551 de 2012, que hace relación a las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda para la adquisición de vivienda urbana y/o rural para hogares conformados por los concejales y ediles.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud hecha por ustedes ya se encuentra siendo atendida por parte del Gobierno Nacional, sin embargo es de anotar que el mencionado proyecto se halla surtiendo el procedimiento respectivo antes de su expedición.

En los anteriores términos damos respuesta a la inquietud planteada en el radicado 2014ER0057104, haciéndole saber que los alcances del concepto son los establecidos en el artículo 28⁴ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JULIAN ANDRES VAŠCO LOAIZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Mike Castro Rodríguez
Revisó: Héctor Alexander Torres Morales
Fecha: 28/07/2014

² "Por medio de la cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones"

³ "Modificase el artículo 6° de la Ley 1148 de 2007 así: Artículo 6°. Condiciones de Acceso. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con el Ministerio de Agricultura, el Banco Agrario y la Confederación Nacional de Concejos y Concejales Confenacol, reglamentará las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda para la adquisición de vivienda urbana y/o rural de aquellos hogares conformados por los concejales y ediles de los municipios definidos en la Ley 617 de 2000, en especial con lo relacionado con sus modalidades, el monto del subsidio y su aplicación."

⁴ "Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho fundamental a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."





Bogotá, 21 de mayo de 2014

Presidente

Juan Manuel Santos Calderón

República de Colombia

Ciudad

Fecha y hora Rad: 27-may-2014 16:03:04 No. Anexos: 0 ítem.

Número de Radicación: **DPG14-00016107**

PASA A OFICINA: Secretaría Privada - Comunicaciones

Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede ingresar al Link (<http://psqr.presidencia.gov.co>) con su número de radicación identificado con las Iniciales EXT y su Clave **16ACD47D**

Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina.
Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

Asunto: *saludo y propuesta agenda programática JAL Colombia*

Grato saludo,

En el cumplimiento de Nuestras funciones legales y constitucionales, como usted bien conoce, los ediles de Colombia venimos en un proceso histórico de trabajo continuo en la defensa de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas y el posicionamiento como actores activos de la democracia y la participación.

A su gestión como Presidente de la Republica le reconocemos el compromiso, así como el acompañamiento junto a los entes territoriales y locales, en Antioquia particularmente debemos agradecerle a usted la inversión en vías, vivienda, empleo, y demás, que han significado una disminución sustancial en los índices de pobreza y desigualdad social, "Se ha hecho mucho pero falta mucho por hacer".



